



**CESI S.A.**

**PODER GENERAL**



**PRIMERA: OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento y suscripción del presente Poder General, la compañía CESI S.A, una sociedad constituida y existente bajo las leyes y jurisdicción de Suiza, con domicilio en Zürcherstrasse 156, 8645 Jona, Suiza, debidamente representada por los señores Andreas Kranz y Mark Schmidt en su calidad de directores de la compañía, quienes actúan debidamente facultados para estos efectos, a quien en adelante se podrá denominar "LA MANDANTE".

**SEGUNDA: PODER GENERAL.**- La MANDANTE, compañía CESI S.A., por la interpuesta persona de sus directores, señores Andreas Kranz y Mark Schmidt, procede a conferir, como en efecto confiere, poder general, generalísimo como en derecho se requiere, a favor de los señores: **Ab. Oscar Xavier Manrique Gómez**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No.0908888258; y **Ab. Juan Carlos Larrea Valencia**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, portador de la Cédula de Ciudadanía ecuatoriana No.0912018371, a quienes más adelante podrá nombrarse como "LOS APODERADOS", para que, conjuntamente y actuando por sí mismos, representen a la sociedad CESI S.A., en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, para que: **(a)** gestionen toda clase de diligencias en oficinas públicas y privadas, suscriban todo tipo de petición, declaración, certificación, notificación o requerimiento que fuese necesario a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales ecuatorianas (en particular a lo dispuesto en la Ley de Compañías respecto de las compañías extranjeras que tengan la calidad de accionistas en compañías ecuatorianas), y hagan valer los derechos de la compañía ante toda autoridad pública, gubernamental, administrativa o judicial o ante cualquier persona natural o jurídica, sin que por ello se encuentren facultados para asumir nuevas obligaciones en nombre de la compañía o para disponer de los activos de la misma; **(b)** la representen, asistan y defiendan en todos los pleitos, juicios, causas o negocios civiles y criminales, juicios verbales de toda clase y desahucio, ejecutivos y de cualquiera otra naturaleza, ante cualquier tribunal o autoridad administrativa, y en particular para que defiendan los derechos sobre su propiedad intelectual e industrial; **(c)** cumplan y ejecuten las obligaciones que asuma la mandante y que sean exigibles en el Ecuador y para que contesten las demandas que pudieren presentarse contra ella, todo en los términos de lo previsto por el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, para cuyo efecto este poder no podrá entenderse limitado o insuficiente.

**TERCERA: DECLARACIONES.**- La Mandante declara expresamente: **a)** El presente mandato entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto; **b)** Sin perjuicio de lo señalado en el



# CESI S.A.



literal anterior, el presente mandato tendrá una vigencia de UN (1) año contado desde la fecha de su otorgamiento, momento en el cual quedará extinguido el pleno derecho y consecuentemente perderá todo vigor legal sin necesidad de declaración. El mandato otorgado por el presente instrumento se considera aceptado por los Apoderados con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo;

**d)** Este mandato tiene el carácter de gratuito; y, **e)** En todo lo que no esté expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, particularmente en el Título XXVII del Mandato.

Dado en la ciudad de Zurich, Suiza, a los 25 días del mes de Noviembre del año 2010.-

p. CESI S.A.

### Legalizacion

La legitimidad de la firma del Señor

**Kranz Andreas**, nacido el 5 mayo 1967, de Dübendorf ZH e Waltalingen ZH, con residencia en 8706 Meilen, Weidstrasse 11 y

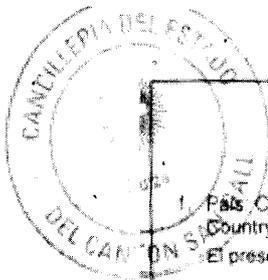
**Schmidt Mark Anatol**, nacido el 24 septiembre 1970, de Aesch BL, con residencia en 8044 Zürich, Schössliweg 9, certifica oficialmente.

Rapperswil-Jona, 3 diciembre 2010



STADTKANZLEI RAPPERSWIL-JONA  
Para la cancilleria de la ciudad

*Handwritten signature of Andrea Bertsch*  
Andrea Bertsch



**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País, Confederación Suiza, Cantón de San Gall  
Country: Swiss Confederation, Canton of St Gall  
El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by  
Andrea Bentsch

3. actuando en calidad de / acting in the capacity of  
Legisationsbeamtin

4. se halla sellado/ timbrado con /  
Bears the seal/stamp of  
Öffentliche Beglaubigungsperson

**Bestätigt / Certified**

5. en / in St.Gallen 6. el / the 06.12.2010

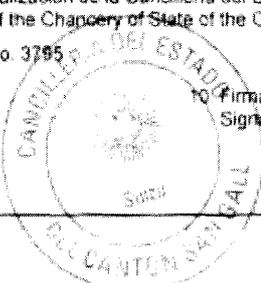
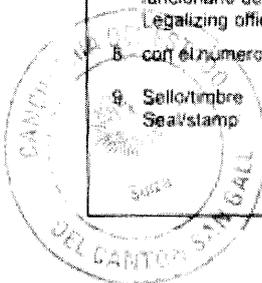
7. por / by Willy Läubli

funcionario de legalización de la Cancillería del Estado del Cantón de San Gall  
Legalizing officer of the Chancery of State of the Canton of St Gall

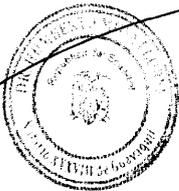
8. con el número / No. 3795

9. Sello/timbre  
Seal/stamp

10. Firma  
Signature



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de  
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564  
del 12 de Abril de 1978. DOY FE. Que la copia precedente  
que consta de ..... 3 .....fojas es igual al documento  
que se me exhibe.- Guayaquil



10 JUL 2012

DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXXVIII de Guayaquil